



BUIN, 19 AGO. 2011

DECRETO TC. N° 152 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican mas adelante.

2.- El **Contrato de Prestación de Servicios**, suscrito con fecha 08 de Agosto de 2011, entre la I. Municipalidad de Buin y doña **PATRICIA ISABEL CARVAJAL VARGAS**, por adquisición de insumos para Licitación Pública denominada **"MATERIALES PARA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACION, COMUNA DE BUIN"**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 161, de fecha 11 de Agosto de 2011.

3.- El **Memorándum N° 664** de fecha 11 de Agosto de 2011, de Asesoría Jurídica, por medio del cual solicita a Secretaría Municipal registrar el Contrato para aprobación mediante Decreto Exento.

DECRETO.

1.- Apruébese el **Contrato de Prestación de Servicios**, suscrito con fecha 08 de Agosto de 2011, entre la I. Municipalidad de Buin y doña **PATRICIA ISABEL CARVAJAL VARGAS**, por adquisición de insumos para Licitación Pública denominada **"MATERIALES PARA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACION, COMUNA DE BUIN"**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 161, de fecha 11 de Agosto de 2011, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

RED. IPG. EAO. MEBH. NVVS. JSC. apg.

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- Control
- Archivo SECMU.

D:\Mis documentos\MIS DOCUMENTOS II\CONVENIOS Y CONTRATOS\Patricia Carvajal Vargas.doc Fecha de creación 12/08/2011 11:03:00 a.m.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

PATRICIA ISABEL CARVAJAL VARGAS

En Buin, a **08 AGO 2011** entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la Oferente **PATRICIA ISABEL CARVAJAL VARGAS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en calle _____ Comuna de _____ en adelante e indistintamente "EL PRESTADOR", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Que por Decreto Alcaldicio TC N° 51, de fecha 24 de Marzo de 2011, la Municipalidad de Buin, llama a Licitación Pública denominada "**MATERIALES PARA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE BUIN**". Que por Decreto Alcaldicio TC N° 73, de fecha 14 de Abril de 2011, se declaran inadmisibles las ofertas recibidas, por no cumplir con los requerimientos dispuestos en las bases administrativas del llamado. Que a través de ordinario N° 451, de fecha 21 de junio de 2011, de la Directora de Desarrollo Comunitario, solicita al Señor Alcalde la autorización para la contratación directa de la Oferente **PATRICIA ISABEL CARVAJAL VARGAS**. Que por Decreto Alcaldicio TC N° 131, de fecha 08 de julio de 2011, se aprueba la contratación directa de la oferente Patricia Isabel Carvajal Vargas, para la ejecución del proyecto "Materiales para la habilitación del Centro de Rehabilitación, Comuna de Buin". La contratación directa se ampara en lo establecido en el Artículo 10° de la Ley 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios" "La licitación Privada o el trato o Contratación Directa





proceden, con carácter de excepcional en las siguientes circunstancias" y en su numeral 7º, letra f) señala que "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.", y letra L) donde indica que "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultan inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato, el que deberá efectuarse de acuerdo a los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Normas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, y demás antecedentes, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato y que no se inserta porque el oferente declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La contratación Directa consta de la adquisición de los siguientes materiales:

| INSUMO | DETALLE | PRECIO CON IVA | CANTIDAD |
|---------------------------------|---------|-------------------|----------|
| Arma palabras nivel intermedio | --- | 12.000 | 1 |
| Lotería sonido medio ambiente | --- | 10.000 | 1 |
| Buscando detalles | --- | 13.000 | 1 |
| Tarjetas para reforzar atención | --- | 13.000 | 1 |
| Memoria de números y cantidad | --- | 10.000 | 1 |
| Lotería, profesiones y oficios | --- | 13.000 | 1 |
| Tablero para oraciones, | --- | 15.000 | 1 |





| | | | |
|--|-----|--------|---|
| profesiones y oficios | | | |
| Dominós, sumas y restas | --- | 20.000 | 1 |
| Tarjetas de sinónimos y antónimos | --- | 15.000 | 1 |
| Tarjetas prendas de vestir y accesorios | --- | 9.000 | 1 |
| Categorizar elementos | --- | 16.000 | 1 |
| Expresión facial y emociones (juegos de emociones) | --- | 15.000 | 1 |
| Estructura de oraciones con apoyo de pictogramas | --- | 18.000 | 1 |
| Dado de estimulación táctil (opcional) | --- | 12.000 | 1 |
| Tep sí | --- | 17.000 | 1 |

CUARTO: El monto a cancelar por los productos adquiridos será de \$208.000.- (doscientos ocho mil pesos) con IVA, previa presentación de la respectiva factura visada conforme por la Unidad Técnica respectiva.

QUINTO: La dependencia, supervigilancia e inspección técnica del cumplimiento del presente contrato, corresponden a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El financiamiento de esta adquisición es de Fondos a Terceros Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de Don RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE para representar a la Municipalidad de Buin consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008 la que no se inserta en este acto por ser conocidas de las partes.





NOVENO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio. Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

PATRICIA ISABEL CARVAJAL VARGAS
OFERENTE

| | | | | |
|------------------|---------------------|--------------------|-------------------|----------------|
| SECMU | JURIDICA | CONTROL | DIDECO | DAF |
|------------------|---------------------|--------------------|-------------------|----------------|

Contrato N°

161

Buín 11 AGO 2011

MEB/mjp

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- DIDECO
- Control
- Archivo Jurídica